ESTUDIOS PREVIOS PARA CELEBRAR CONTRATO DE COMODATO DEL BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO UBICADO EN LA DIAGONAL 2 # 7 105, BARRIO EL JARDÍN, Y EL CUAL TIENE 14.40 MTS X 10.25 MTS CON UN ÁREA DE 147,92 M2, Y UNA ALTURA DE 2.4 MTS DESTINADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ASOCIACIÓN DE CACAOTEROS DEL MUNICIPIO DE CUBARA - BOYACÁ PAZ Y PROGRESO – ASOCAB, PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE AGROINDUSTRIA Y COMERCIALIZACIÓN DE CACAO, DENTRO DEL CONVENIO UTF/COL/161/COL "INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, PRODUCCIÓN SOSTENIBLE Y GENERACIÓN DE INGRESOS EN DEPARTAMENTOS DE FRONTERA".

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como en su Decreto reglamentario 1082 del 2015, se realiza el presente estudio con el fin de determinar la conveniencia y oportunidad de celebrar un contrato de Comodato entre el Municipio de Cubará y Asociación de Cacaoteros del Municipio de Cubara - Boyacá Paz Y Progreso - ASOCAB.

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN	
FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO: (DD/MM/AAAA)	Abril del 2024
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO:	Astrid Xiomara Alarcón Angarita
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social
TIPO DE CONTRATO:	Comodato
OBJETO	CONTRATO DE COMODATO DEL BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO UBICADO EN LA DIAGONAL 2 # 7 105, BARRIO EL JARDÍN, Y EL CUAL TIENE 14.40 MTS X 10.25 MTS CON UN ÁREA DE 147,92 M2, Y UNA ALTURA DE 2.4 MTS DESTINADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ASOCIACIÓN DE CACAOTEROS DEL MUNICIPIO DE CUBARA - BOYACÁ PAZ Y PROGRESO – ASOCAB, PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE AGROINDUSTRIA Y COMERCIALIZACIÓN DE CACAO, DENTRO DEL CONVENIO UTF/COL/161/COL "INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, PRODUCCIÓN SOSTENIBLE Y GENERACIÓN DE INGRESOS EN DEPARTAMENTOS DE FRONTERA

ELEMENTOS DEL ESTUDIO (ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. DECRETO 1082 DE 2015)

1. LA DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1.1. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA NECESIDAD

De entrada es preciso mencionar que el documento que nos ocupa se fundamenta en las disposiciones que prevé la Constitución Política de Colombia, iniciando desde luego por los fines esenciales del Estado, los cuales se definen en el art 2° Superior; "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia*

pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Corresponde al estado en todos sus niveles organizar, dirigir y reglamentar el desarrollo de la Administración Pública, mediante una organización de todas sus dependencias, las cuales deben tener claro las funciones que van a ejecutar, los procedimientos que deben seguir, para que articulados en un mismo propósito cumplan los postulados que rigen la Administración Pública como son la Eficiencia, la Eficacia, la Transparencia en el manejo de los recursos, en claro acatamiento a las políticas del orden Nacional.

En materia negocial estatal se debe distinguir entre capacidad y competencia para contratar. La capacidad se encuentra otorgada en el artículo 2° de la ley 80/1993 en cuanto en lista a las entidades estatales (...) *No obstante, no basta con la capacidad, pues en material negocial contractual se exige la competencia para adelantar el correspondiente proceso negocial, que es precisamente la que desarrolla el artículo 11 de la ley 80, el cual, en primer término, y por vía general, previene que la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad en alusión directa a las previstas en su artículo 2°.*[i]

El artículo 11 de la Ley 80 de 1993 prevé: *"La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas, será del jefe o representante de la entidad, según el caso (...) a nivel territorial; (...) los alcaldes municipales (...)"*

Conforme al Artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia Establece que "Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado" y que "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo." el ente territorial municipal debe tener en cuenta que de conformidad con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 9 de 1989: "Las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, y por un término máximo de diez (10) años, renovables."

La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura -FAO, por solicitud de la Cancillería de Colombia, a través de la Dirección para el Desarrollo y la Integración Fronteriza lidera el Convenio de Cooperación 039 de 2023 UTF/COL/161/COL "Innovación tecnológica, producción sostenible y generación de ingresos en departamentos de frontera", por lo que teniendo en cuenta que el municipio de Cubará es el único en el departamento de Boyacá que comparte frontera con Venezuela, otorgándole una calidad especial, fue seleccionado para ser beneficiario y/o parte de este convenio.

El Municipio de Cubará cuenta con una población total de 11.295 personas, de las cuales un 75,4% (8.519) se encuentran en la zona Rural de acuerdo a datos recolectados por el Departamento Nacional de Planeación utilizando fuentes oficiales (Ficha Municipio de Cubará – Territata), evidenciando que la mayoría de las personas se encuentran ubicados en la zona rural del Municipio, de acuerdo a lo anterior y con el fin de generar un progreso, varios Cubarences han decidido asociarse por medio de asociaciones que tienen como función o fines actividades pertenecientes al sector rural como la Piscicultura y/o la

agricultura, dentro de los cuales se encuentra la Asociación de Cacaoteros del Municipio de Cubara - Boyacá Paz Y Progreso – ASOCAB, la cual fue seleccionada para participar o beneficiarse del Convenio de Cooperación 039 de 2023.

En el municipio se evidencia la necesidad de Con el fin de apoyar el desarrollo de la agricultura fortaleciendo las actividades agroindustriales, de transformación y de generación de valor en la línea productiva, por lo cual se apoyará a la asociación de cacaoteros del Municipio, mediante la designación de un predio en comodato con el fin de coadyuvar al Convenio de Cooperación 039 de 2023 UTF/COL/161/COL.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCION.

OBJETO A CONTRATAR	CONTRATO DE COMODATO DEL BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO UBICADO EN LA DIAGONAL 2 # 7 105, BARRIO EL JARDÍN, Y EL CUAL TIENE 14.40 MTS X 10.25 MTS CON UN ÁREA DE 147,92 M2, Y UNA ALTURA DE 2.4 MTS DESTINADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ASOCIACIÓN DE CACAOTEROS DEL MUNICIPIO DE CUBARA - BOYACÁ PAZ Y PROGRESO – ASOCAB, PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE AGROINDUSTRIA Y COMERCIALIZACIÓN DE CACAO, DENTRO DEL CONVENIO UTF/COL/161/COL "INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, PRODUCCIÓN SOSTENIBLE Y GENERACIÓN DE INGRESOS EN DEPARTAMENTOS DE FRONTERA

ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL	
IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO OBJETO DE COMODATO	Ubicado en la diagonal 2 # 7 105, barrio el jardín, y el cual tiene 14.40 mts x 10.25 mts con un área de 147,92 m2, y una altura de 2.4 mts
DESTINACIÓN	Destinado para el funcionamiento de la asociación de cacaoteros del municipio de cubara - Boyacá paz y progreso – ASOCAB, para realizar actividades de agroindustria y comercialización de cacao, dentro del convenio utf/col/161/col "innovación tecnológica, producción sostenible y generación de ingresos en departamentos de frontera".
ENTREGA	30/04/2024
RESTITUCIÓN	29/04/2029

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL COMODATARIO:

1. Recibir los bienes objeto de presente contrato, a título de comodatario.
2. Usar el bien para los fines establecidos en la cláusula segunda del presente contrato, es decir, únic exclusivamente para los fines previstos.
3. Atender en forma inmediata las solicitudes y requerimientos del supervisor del contrato y permitirle la inspección de los bienes objeto del comodato de manera fácil y expedita.
4. Emplear la mayor diligencia en la conservación del bien, para lo cual deberá realizar las reparaciones locativas a que haya lugar y dará aviso al Comodante de las reparaciones útiles o necesarias que deban efectuarse sobre el bien en forma oportuna, salvo que provengan de la naturaleza o del deterioro normal del inmueble (art. 2203 de C.C).
5. Responder por cualquier deterioro del bien, que no provenga de la naturaleza o del uso autorizado del bien que se entrega en comodato.
6. Realizar la totalidad de los arreglos, reparaciones, mantenimiento (correctivo y preventivo) y mejo necesarias para el uso del bien entregado a su cuenta y riesgo y estar atento a realizar las revisior periódicas.

7. Asumir el pago de los servicios públicos y demás gastos a que haya lugar relacionados con el uso del b durante el plazo del presente contrato.

8. Solicitar a la Entidad Estatal comodante autorización para la realización de mejoras o adecuaciones c impliquen la ejecución de obras civiles. La realización de mejoras no dará lugar a indemnización algun EL COMODATARIO por parte de la Entidad Comodante.
9. Abstenerse de subarrendar, ceder o disponer a cualquier título del bien.
10. Vigilar y custodiar el bien inmueble entregado a título de comodato y evitar que el mismo sea invadi ocupado o perturbado por terceros y, en caso de ocurrir cualquier perturbación a la tenencia, dar aviso a Entidad Estatal Comodante, debiendo igualmente adelantar todos los trámites previstos en la Ley para protección de los derechos de las partes contratantes.
11. Permitir a EL COMODANTE la revisión previa, concomitante y posterior del bien entregado en calidad comodato a fin de verificar el estado del mismo al inicio, durante y a la finalización de la ejecución contrato.
12. Restituir el bien entregado al finalizar el plazo en las mismas condiciones que se reciba, y a paz y salvo todo concepto de servicios públicos y demás gastos relacionados con su uso, así como, libre de gravámen y afectaciones.

OBLIGACIONES DEL COMODANTE:

Primero: Entregar a EL COMODATARIO el bien objeto del presente contrato, el cual consta del sa ubicado en Diagonal 2 # 7 105, Barrio el jardín, propiedad del Municipio de Cubará.

Segundo: Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra el b inmueble entregado, en desarrollo o con ocasión del contrato.

Tercero: Tener una carpeta donde reposen los documentos del bien inmueble que se entrega, con aclaración de su destinación económica. (Gestión documental- denominación y folio).

Cuarto: Velar por la correcta ejecución de este contrato, y solicitar la entrega o restitución del inmueble cumplimiento del plazo señalado que tendrá como consecuencia la finalización del comodato, o en eventos señalados en este contrato por incumplimiento u otras causales invocadas que desencadener terminación anticipada del mismo.

SUPERVISIÓN	La supervisión del contrato será ejercida por ***La secretaria de Gobierno y desarrollo social o*** quien haga sus veces o reemplace o el delegado para tal fin, y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras: a. certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. b. levantar y firmar las actas respectivas. C. informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual. d. velar para que se mantenga vigente la garantía única que ampare los riesgos exigidos en el contrato. e. informar al municipio sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso, etc.
PLAZO	El plazo total de ejecución del posible contrato será de **CINCO (05) AÑOS**, contados a partir de la firma del acta de inicio. Si durante la ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el proceso normal de la ejecución, este podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del contrato y solicitar con base en ello prórroga del plazo. El Municipio previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá

	conceder la prórroga del plazo. En tal caso se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliara la garantía.
VALOR	El contrato a suscribir no genera erogación alguna entre las partes. Sin embargo, para efectos contables, fiscales, de garantías y de responsabilidad de las partes, el valor catastral del bien inmueble es de: **SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($68.654.000)**
DOCUMENTOS TECNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO	Serán las que determine la supervisión del futuro contrato.
LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO	En el Municipio de Cubará, Departamento de Boyacá.
IDENTIFICACION DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR	Comodato

4. REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS SINDICATOS, COOPERATIVAS, ASOCIACIONES Y/O FUNDACIONES

El Municipio de Cubará, Boyacá, debe verificar que los SINDICATOS, COOPERATIVAS, ASOCIACIONES Y/O FUNDACIONES, esté debidamente constituida y legalizada, que su objeto le permita desarrollar actividades en la jurisdicción de Cubará, Boyacá, y que el SINDICATO, COOPERATIVA, ASOCIACIÓN Y/O FUNDACIÓN y/o representantes no se encuentren incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

El Código Civil, define el contrato de comodato en los siguientes términos:

"ARTICULO 2200. <DEFINICION Y PERFECCIONAMIENTO DEL COMODATO O PRETAMO DE USO. El comodato o préstamo de uso es un contrato en que la una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso.

Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa".

La Ley 9º de 1989, en su artículo 38, señala claramente la viabilidad jurídica de este tipo de contrato y los limites que se deben tener en cuenta al momento de su celebración, así:

***"Artículo 38º.-** Las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, y por un término máximo de cinco (5) años, renovables.*

Los contratos de comodato existentes, y que hayan sido celebrados por las entidades públicas con personas distintas de las señaladas en el inciso anterior, serán renegociados por las primeras para limitar su término a tres (3) años renovables, contados a partir de la promulgación de la presente Ley".

El comodato se clasifica dentro de los denominados contratos traslaticios del uso y disfrute de un bien.

De conformidad con lo previsto en el artículo 32° de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales están facultadas para celebrar este tipo de contrato regulado por el derecho privado, observando los límites señalados en normas especiales sobra la materia, en cuanto al tiempo de duración y la destinación o uso que debe darse al bien.

Del texto del artículo 2200 del Código Civil se desprende como característica de la esencia del contrato "la gratuidad", en el uso de los bienes objeto del comodato.

El contrato de comodato participa, además de la gratuidad, de las siguientes características: a) es real: si no hay entrega no puede hablarse de comodato. B) es unilateral: perfeccionado el contrato surgen obligaciones para el comodatario. C) es principal: no necesita de otro acto jurídico para existir, y d) es nominado: está plenamente definido en el régimen civil.

De igual manera, este contrato exige requisitos para su validez los cuales son consentimiento, capacidad, objeto licito y causa licita.

6. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LA COMPONEN.

6.1. ANALISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DEL MERCADO

Por ser un contrato esencialmente gratuito, no aplica esta condición.

6.2. VALOR: N/A

6.3. FORMA DE PAGO: N/A

7. DETERMINACIÓN Y CONCORDANCIA DEL OBJETO DEL CONTRATO CON EL RUBRO PRESUPUESTAL A TRAVÉS DEL CUAL SE FINANCIA:

NO APLICA

8. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, prevé: "(…) Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo. Entidad Estatal debe dejar constancia de análisis en los Documentos del Proceso. (…)".

La administración municipal de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de ley 1150 de 2007, y los artículos 3, 15 y 17 y el numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.5.2. Del decreto 1082 de 2015, y con base en la, metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborados por Colombia compra eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente se identifican y describen

los riesgos según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego se evalúa los riesgos teniendo encuentra su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y del contexto de los mismos así:

MATRIZ DE RIESGOS

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción y consecuencia	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por	ETAPA/ FECHA EN LA QIE SE INICIA Y COMPLETA EL TRATAMIENTO	Monitoreo y revisión	
												Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	ejecución	sociales o políticos	Daño injustificado y distinto a fuerza mayor, caso fortuito, asonada, terrorismo, actos vandálicos o al desgaste normal del uso del área del inmueble que compone el comodato. Lo que puede generar costos que deben ser asumidos por el comodatario y no sujetos a ninguna garantía	3	4	7	ALTA	COMODATARIO	Contemplar y realizar seguimiento al buen uso dada al área objeto del contrato	1	4	5	Alta	SI	SUPERVIXOR POR PARTE DEL COMODANTE	EJECUCION	Hacer seguimiento a la temporalidad, usos, cuidados y demás obligaciones frente al uso	Desde la fecha de inicio de ejecución del contrato hasta el vencimiento del plazo del mismo
2	General	Externo	ejecución	Naturalez	Incumplimiento por parte del comodata	3	4	7	Alto	Entidad Estatal	Análisis de las obligaciones	3	4	7	ALTA	si	SUPERVI	EJECUCION	Seguimiento por parte del supervisor	Durante la duración del contrato

					rio, de sus obligaciones contractuales una vez iniciada la ejecución del mismo. Consecuencias – inicio de mecanismos de solución de controversias.					contractuales							de la debida ejecución del objeto contractual			
3	general	interno	ejecución	operacional	Problemas en la accesión para el comodatario del uso y goce legitimo del área dada en comodato. Generandose imposibilidad del disfrute y uso del área	3	3	6	ALTO	COMODATARIO	Las partes deberán garantizar en lo que sea de su dominio o gestión la optimización del disfrute y uso real del área por parte del comodatario	2	2	4	Bajo	si	Entidad Estatal	EJECUCIÓN	Seguimiento a caracteristicas, actas de entrega y demás actos que permitan el goce de los bienes dado en comodato	Durante la duración del contrato

9. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El artículo 2.2.1.2.1.4.5. del **Decreto 1082 del 2015,** establece lo siguiente: *"En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."*

Así las cosas, teniendo en cuenta la naturaleza de la presente contratación y que carece de cuantía, se dará aplicación a la norma en cita, y no se exigirá la constitución de garantía alguna.

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Se deja expresa constancia, que el presente proceso contractual no está cobijado por un acuerdo internacional o tratado de libre comercio, en los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

11. OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN
Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se estima oportuno y conveniente desarrollar el presente proceso de contratación, dejando constancia una vez más, que el proceso se desarrollará mediante la modalidad de contratación directa según lo expuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015. Por lo anterior se declara que es necesaria, conveniente y oportuno llevar a cabo la presente contratación directa, siendo previamente estudiada y justificada en los presentes estudios previos.

Se expide en Cubará, Boyacá, a los veintinueve (29) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024).

ASTRID XIOMARA ALARCÓN ANGARITA
Secretaria de Gobierno y Desarrollo social

***Proyectó**: Johan Steve Niño Osorio;*
Profesional de apoyo Jurídico a Gobierno

[1] Tomado del libro "GUÍA DE CONTRATACIÓN ESTATAL: DEBER DE PLANEACIÓN Y MODALIDADES DE SELECCIÓN". Dra. Carolina Deik Acostamadiedo. Pág. 65.